



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN
DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE
LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO**

EXPTE: 102/2024 FPAPTS



INDICE

1	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	1
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
1.2	OBJETO DEL CONTRATO.	2
1.3	DIVISIÓN EN LOTES	2
1.4	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	3
1.5	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO	3
1.6	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
2	ADJUDICACION DEL CONTRATO.	3
2.1	REQUISITOS DEL LICITADOR.	3
2.2	FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	4
2.3	ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
2.4	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
2.5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	7
2.6	APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.....	7
2.7	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	8
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
3.1	RESPONSABLE DEL CONTRATO	9
3.2	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	10
3.3	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	10
3.4	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
3.5	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
3.6	CONFIDENCIALIDAD.....	12
3.7	PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679	13
3.8	OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	13
3.9	IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA.....	13
3.10	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	14

ANEXOS.

ANEXO I. Modelo de solicitud.

ANEXO III. Propuesta de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas.



1 ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (Fundación PTS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz, tiene como objetivo primordial impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

La Fundación Pública Andaluza PTS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, la Fundación Pública Andaluza PTS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Como tal contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado regulado el artículo 159.6 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, memoria técnica y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la



licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas por él suscritas.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación, que mediante el presente procedimiento se acuerde, tendrá por objeto el CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV: 90920000 Higienización de instalaciones.
90923000 Servicios de desratización.
90922000 Servicios de control de plagas.

Para mejor conocimiento de las zonas en donde se ejecutará el servicio y sus características y a fin de que los interesados puedan precisar mejor sus ofertas, se ha programado una visita a las instalaciones y su asistencia se considera como criterio de adjudicación.

La visita se llevará a cabo en la siguiente fecha:

Lunes 3 de junio de 2024 a las 9'00 horas
Edificio I+D Armilla.
Avda del Conocimiento nº16. 18016. Armilla-Granada.

La visita a la SEDE y espacio adyacente ELSG-4 se realizará posteriormente.
Avda del Conocimiento nº33. 18016. Granada.

Al final de la visita se entregará el certificado de la misma, Este certificado será válido si se realiza la visita a todos los edificios y espacios objeto de esta licitación.

No se realizarán visitas que no sean en el día y hora establecidos.

1.3 DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes ya que la ejecución el control de plagas y prevención de la legionelosis son servicios que guardan una íntima relación y que deben prestarse de forma muy coordinada por lo que su prestación por diferentes empresas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo.



1.4 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a 7.441,50 € (6.150 € más 21 % de IVA)

El valor estimado del contrato de la presente licitación es 16.605 € (sin IVA) que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, se desglosa de la siguiente manera:

- 6.150 € correspondiente al presupuesto base de licitación (2 años)
- 9.225 € correspondiente a las 3 posibles prórrogas de un año cada una.
- 1.230 € correspondiente al 20% que como máximo se podría modificar la cuantía del contrato durante su vigencia.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

1.5 CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se efectuará por meses vencidos, contra facturas emitidas por el adjudicatario el último día de cada mes de duración del contrato. Las facturas se realizarán una por cada edificio y tipo de servicio prestado, por separado e irán acompañadas de los partes de servicios y de incidencias si los hubiere.

1.6 DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se estipula una duración inicial del contrato de 2 años, a contar desde la fecha de formalización, y podrá prorrogarse por tres periodos de un año hasta una duración máxima total de 5 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se formalizará en el correspondiente documento, no pudiéndose producir por el consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en atención al interés público del objeto, este se podrá prorrogar por un periodo máximo de 9 meses cuando, a su vencimiento, no se hubiera formalizado un nuevo contrato resultado de un nuevo procedimiento de adjudicación. Para ello, la no formalización del nuevo contrato sólo podrá deberse a circunstancias imprevisibles para la Fundación producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y siempre y cuando éste se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, las condiciones del contrato originario se mantendrán inalteradas.

2 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

2.1 REQUISITOS DEL LICITADOR.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Como habilitación empresarial especial para el desarrollo de este contrato se exige a las empresas estar inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, desarrollado por la ORDEN SCO/3269/20006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta

la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

2.2 FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de anuncio en el perfil de contratante.

2.3 ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de asistencia es el órgano competente para la valoración de ofertas y será un Técnico de la Oficina Técnica de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada.

2.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. Oferta económica. Puntuación máxima 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que presente un precio más bajo, el resto de ofertas se valorará aplicando de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Mejor precio} & \text{-----} 70 \text{ puntos} \\ \text{Oferta valorada} & \text{-----} X \text{ puntos} \\ \\ X &= \frac{\text{Mejor precio} \times 70}{\text{Oferta valorada}} \end{aligned}$$

Se eliminarán del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio superior al presupuesto de licitación.

Las reglas para apreciar las ofertas económicas que pudieran incurrir en presunción de anormalidad son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA IVA en más de 25 unidades porcentuales.



- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identifica alguna oferta que incurra en presunción de anormalidad se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCS

B. Visita de las instalaciones. Puntuación máxima 10 puntos.

En este apartado se valorará si el licitador acudió a la visita programada a las instalaciones (1.2).

Forma de puntuar: haber realizado la visita y acreditarlo mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la entidad licitadora = + 10 puntos. No realizó la visita = 0 puntos

C. Incorporación de trabajadores en riesgo de exclusión social. Puntuación máxima 5 puntos

En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal destinado a este contrato que se produzcan durante la ejecución del mismo, el licitador se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

Forma de puntuar: Si se compromete = + 5 puntos. No se compromete = 0 puntos

E. Utilización de determinados productos y métodos. Puntuación máxima 5 puntos

Aquellas empresas que propongan el uso de soluciones sin biocidas y tratamientos que permitan una reducción en el empleo de los mismos, siendo relevantes las estrategias de control de



poblaciones, medidas preventivas, formulaciones de productos menos tóxicos y métodos de control no químicos, y así como una sustentable gestión ambiental de los residuos, se les otorgará 5 puntos.

Forma de puntuar: Si se compromete = + 5 puntos. No se compromete = 0 puntos.

G. Certificaciones. Puntuación máxima 10 puntos

Aquellas empresas que dispongan de las siguientes certificaciones:

- UNE-EN 100030 "Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones". Puntuación: + 5 puntos.
- UNE-EN 16636 "Servicios de gestión de plagas. Requisitos y Competencias". Puntuación: + 5 puntos.

2.5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado los licitadores deberán presentar un único sobre electrónico con el siguiente contenido:

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- En su caso, certificado expedido por la entidad licitadora de haber realizado la vista a instalaciones programada.
- Oferta económica y de otros criterios automáticos siguiendo el modelo del anexo II

2.6 APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la documentación de la licitación pasará al órgano de asistencia. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada (sobre número 1), se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada por el licitador, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Una vez comprobada la documentación administrativa, se procederá a la valoración de criterios de adjudicación.



A la vista de los resultados de la valoración efectuada, el órgano de asistencia clasificará las proposiciones por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, se establece una preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.7 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de asistencia requerirá al licitador cuya oferta sea la mejor clasificada para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.



- Certificado de inscripción en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la comunidad autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, desarrollado por la ORDEN SCO/3269/2000 del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en el que se verifique su inscripción.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante la publicación en el perfil de contratante del correspondiente acuerdo de adjudicación, y a notificarlo a todos los licitadores. Dentro del plazo de 15 días naturales, se procederá a la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte la empresa adjudicataria nombrará un responsable del contrato y un interlocutor de la empresa en cada uno de los centros en los que se presta el servicio de mantenimiento.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación Pública Andaluza PTS Granada asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Pública Andaluza PTS del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en



materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación Pública Andaluza PTS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con Fundación Pública Andaluza PTS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación Pública Andaluza PTS, acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta condición tiene la consideración de condición esencial del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

3.3 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Aumento o disminución de los servicios y/o instalaciones a tratar.



- Aumento o disminución de las frecuencias (periodicidades) en las actuaciones inicialmente programadas.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

3.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, en especial el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el presente pliego.
- d) La suspensión por causa imputable a la Fundación Pública Andaluza PTS del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores o la cuantía de los mismos y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- f) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Fundación Pública Andaluza PTS los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.



3.5 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3.6 CONFIDENCIALIDAD.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Fundación Pública Andaluza PTS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de Fundación Pública Andaluza PTS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier



dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de Fundación Pública Andaluza PTS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Pública Andaluza PTS.

3.7 PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Nuevo Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con Fundación Pública Andaluza PTS.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Fundación Pública Andaluza PTS con motivo de la licitación del concurso serán tratados por Fundación Pública Andaluza PTS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Fundación Pública Andaluza PTS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de Fundación Pública Andaluza PTS con la referencia "Protección de Datos Personales".

3.8 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

3.9 IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e innovación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.



El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

3.10 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación a la licitación del contrato servicios de consultoría y asistencia técnica para la supervisión del servicio de mantenimiento, infraestructuras y gestión energética de edificios de la Fundación PTS

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica y representación, exigidos en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o bien, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
3. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
5. Que se compromete a adscribir al contrato los medios técnicos y humanos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato con la máxima calidad
6. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



ANEXO II – PROPUESTA DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en (su propio nombre o en representación de), domiciliado en enterado de los Pliegos de Condiciones, que han de regir en la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA

Los acepta en su integridad y se compromete a la ejecución del contrato por un importe de Euros, (en letra y número) por los 2 AÑOS de duración del contrato, importe que se verá incrementado con el tanto por ciento que legalmente le corresponda en concepto del Impuesto sobre el valor añadido, IVA.

Y se compromete a realizar el contrato aplicando los siguientes criterios que serán valorados como criterios objetivos:

- ¿Acudió a la visita de las instalaciones?: SI / NO
- ¿Se compromete a la Incorporación de trabajadores en riesgo de exclusión social?: SI / NO
- ¿Se compromete a la utilización de soluciones sin biocidas y tratamientos que permitan una reducción en el empleo de los mismos, siendo relevantes las estrategias de control de poblaciones, medidas preventivas, formulaciones de productos menos tóxicos y métodos de control no químicos, y así como una sustentable gestión ambiental de los residuos? SI / NO
- Dispone de la certificación
UNE-EN 100030. SI / NO
UNE-EN 16636. SI / NO

FIRMA

